



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO 017 DE 19

(20 FEB. 2001)

Por la cual se establecen los Cargos Regulados para el Sistema de Transporte de TRANSCOGAS S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994,
Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, la actividad de transporte de gas natural es una actividad complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por su uso, se regirán exclusivamente por esta ley;

Que el Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que mediante comunicación del 29 de diciembre de 1998, radicación CREG 6797 de 1998, TRANSCOGAS S.A. E.S.P. solicitó la definición de tarifas para el Subsistema de Transporte de la Sabana de Bogotá, indicando que utilizaría la infraestructura existente de GAS NATURAL S.A. E.S.P., para lo cual suscribiría con esta última empresa los respectivos contratos;

Que la CREG, mediante comunicación MMECREG-2461 del 30 de diciembre de 1998, solicitó información a TRANSCOGAS S.A. E.S.P. con el objeto de aclarar la situación de la empresa frente al cumplimiento de la Resolución CREG-057 de 1996 y la Resolución CREG-071 de 1998;

Que mediante Resolución CREG-001 de 2000 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración del servicio de transporte y el esquema general de cargos del Sistema Nacional de Transporte;

PMR

Por la cual se establecen los cargos regulados para el Sistema de Transporte de TRANSCOGAS S.A. E.S.P.

Que la CREG mediante comunicación MMECREG-0527 de febrero de 2000, solicitó concepto a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre la constitución de la empresa TRANSCOGAS S.A. E.S.P., tal como lo señala el Artículo 22 de la Ley 142 de 1994, y en especial sobre el cumplimiento del Artículo 50. de la Resolución CREG-057 de 1996;

Que en respuesta a lo anterior la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante comunicación de junio de 2000, radicación CREG-4433 de 2000, emitió concepto en el sentido que TRANSCOGAS S.A. E.S.P. cumple la normatividad mencionada;

Que mediante comunicación del 17 de julio de 2000, radicación CREG-552 1 de 2000, la empresa TRANSCOGAS S.A. E.S.P., en desarrollo de la Resolución CREG-001 de 2000, presentó a la CREG solicitud de fijación de Cargos Regulados para su Sistema de Transporte,

Que mediante las Resoluciones CREG-085 de 2000 y CREG-008 de 200 1, se modificaron y aclararon algunas disposiciones contenidas en la Resolución CREG-001 de 2000;

Que TRANSCOGAS S.A. E.S.P., mediante comunicaciones radicadas en la CREG con los números 8871, 9085, 9171, 9172 y 9225 de 2000, y 286 de 2001, actualizó la información para el calculo tarifario, de acuerdo con las modificaciones y aclaraciones contenidas en la Resolución CREG-085 de 2000, complementada por la Resolución CREG-008 de 200 1;

Que en desarrollo de lo dispuesto por la Resolución CREG-085 de 2000, mediante comunicación radicada en la CREG bajo el No. 8761 de noviembre 29 de 2000, la UPME reportó los escenarios de demanda de gas para los sectores de consumo de gas diferentes al sector eléctrico del país;

Que en desarrollo de lo dispuesto en la Resolución CREG-085 de 2000, mediante comunicación radicada en la CREG bajo el No. 8795 de noviembre 30 de 2000, el CND reportó el escenario de demanda de gas más probable para el sector termoeléctrico del país;

Que con base en la información reportada por las empresas transportadoras de gas en Colombia e información internacional disponible, y en cumplimiento de lo previsto por la Resolución CREG-001 de 2000, la Comisión determinó la frontera de eficiencia para gastos de AO&M como se establece en el documento CREG-032 de febrero de 200 1;

Que efectuados los respectivos análisis se encuentra que la Capacidad Máxima de Mediano Plazo de 52.1 Mpcd, reportada por la Empresa, fue calculada tomando una presión de entrada de 400 psig; dicha capacidad no refleja un uso eficiente del gasoducto, no recoge los criterios definidos en la Resolución CREG-085 de 2000 y no es suficiente para atender la Demanda Esperada de Capacidad reportada por la Empresa para el respectivo periodo tarifario;

Por la cual se establecen los cargos regulados para el Sistema de Transporte de TRANSCOGAS S.A. E.S.P.

Que efectuados los mismos análisis con los criterios definidos en la Resolución CREG-085 de 2000, e incorporados en la Resolución CREG-008 de 2001, se encuentra que tomando una presión de 800 psig, que refleja el promedio de la presión de llegada del gas natural a la estación de **Cogua**, la Capacidad Máxima de Mediano Plazo del gasoducto es 132.8 Mpcd.

Que mediante Resolución CREG-007 de 2001, se establecieron los procedimientos para calcular las Tasas Medias de Costo de Capital para cada empresa;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes aplicando la metodología establecida en las Resoluciones CREG-001 de 2000; CREG-085 de 2000 y CREG-008 de 2001, con la información reportada por la Empresa y con la demás información y elementos de juicio disponibles en la Comisión, cuyos resultados se presentan en el Documento CREG-036 de febrero de 2001;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión No. 144 del 20 de febrero de 2001 aprobó los cargos regulados de transporte para el Sistema de Transporte de TRANSCOGAS S.A. E.S.P.;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Mediante la presente Resolución se aprueban los Cargos Regulados y demás aspectos pertinentes para remunerar la actividad de Transporte de gas natural, que se efectúa a través del Sistema de Transporte de TRANSCOGAS S.A. E.S.P., de conformidad con la metodología general adoptada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas para tal fin.

ARTÍCULO 20. CLASIFICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE. Conforme a lo establecido en la Resolución CREG-085 de 2000, complementada por la Resolución CREG-008 de 2001, el Sistema de Transporte señalado en el Artículo 1o. de esta Resolución se clasifica en un Sistema Troncal de Transporte (STT) y un Sistema Regional de Transporte (SRT), así:

STT: Conformado por el Gasoducto **Cogua** - Peldar - Zipalandia - Guacarí - Cajicá - Chía - Cota - San Rafael - La Ramada - Mosquera en 20 pulgadas.

SRT: Conformado por el conjunto de gasoductos que se desprenden del STT y atienden a Bogotá D.C., a **Soacha** y a los municipios del Área de Servicio Exclusivo de la Sabana de Bogotá.

ARTÍCULO 30. INVERSIÓN BASE. La Inversión Base del Sistema de Transporte de TRANSCOGAS S.A. E.S.P., utilizada para la aprobación de los Cargos de que trata la presente Resolución, incluye:

Por la cual se establecen los cargos regulados para el Sistema de Transporte de TRANSCOGAS S.A. E.S.P.

3.1 Inversión Existente: Como inversión existente se reconocen US\$ 13,499,069¹ (dólares del 31 de diciembre de 2000) para el **STT** y para el **SRT** de acuerdo con la desagregación presentada en el Anexo 1.1. de esta Resolución.

3.2 Programa de Nuevas Inversiones: Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1.2:

	2001	2002	2003	2004	2005
STT	159,895	13,224,450	-		
SRT	1,619,067	7,725,996	6,257,024	5,867,592	-

NOTA: Cifras en dólares de diciembre 31 de 2000

Parágrafo 1: Los Cargos Regulados que se aprueban mediante la presente Resolución, están sujetos a la ejecución del Programa de Nuevas Inversiones aquí reconocido. El incumplimiento en cualquiera de las inversiones previstas en este Programa dará lugar a los respectivos ajustes en los Cargos aprobados. La Comisión de Regulación de Energía y Gas regulará en resolución posterior, los ajustes a que hubiere lugar ocasionados por las desviaciones que pudieran presentarse en la ejecución del Programa de Nuevas Inversiones. Para tal efecto, el Transportador deberá enviar, dentro del mes siguiente a la finalización de cada año del período tarifario, los proyectos y el monto de la inversión ejecutada en el año inmediatamente anterior.

Parágrafo 2: La ejecución de inversiones no incluidas en el Programa de Nuevas Inversiones presentado por el transportador para los Cargos establecidos en esta Resolución, requerirá aprobación por parte de la CREG, sin que ello dé lugar a revisión de estos Cargos durante el respectivo período tarifario.

ARTÍCULO 40. DEMANDAS ESPERADAS DE VOLUMEN Y CAPACIDAD. La Demanda Esperada de Volumen y la Demanda Esperada de Capacidad presentadas en el Anexo 2 de esta Resolución, sirvieron de base para el cálculo de los Cargos que aquí se aprueban, de conformidad con el régimen regulatorio aprobado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

ARTÍCULO 50. TASAS DE COSTO DE CAPITAL. Conforme a la metodología aprobada por la Resolución CREG-007 de 2001, se establece para TRANSCOGAS S.A. E.S.P. una Tasa promedio de costo de capital remunerado por servicios de capacidad del 14.00% y como Tasa promedio de costo de capital remunerado por servicios de volumen el 17.96%.

¹ Para la interpretación de esta Resolución las cifras decimales se separan con punto y las cifras de miles se separan con comas.

Por la cual se establecen los cargos regulados para el Sistema de Transporte de TRANSCOGAS S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 60. CARGOS FIJOS Y VARIABLES REGULADOS DE REFERENCIA PARA LA REMUNERACIÓN DE LOS COSTOS DE INVERSIÓN.

Para remunerar los costos de inversión del Sistema de Transporte definido en el Artículo lo. de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG-001 de 2000, y las demás normas que la han modificado y complementado, se aprueban las siguientes Parejas de Cargos Regulados:

Porcentaje de la Inversión Base remunerada con cargo fijo:	0	20	40	50	60	80	100
Cargo Fijo (US\$/kpcd-año)	-	12.614	25.227	31.534	37.841	50.454	63.068
Cargo Variable (US\$/kpc)	0.304	0.243	0.182	0.152	0.121	0.061	-

NOTAS: El Cargo Fijo está expresado en dólares de diciembre 31 de 2000 por kpcd - año
 El Cargo Variable está expresado en dólares de diciembre 31 de 2000 por kpc

Parágrafo: Estos Cargos no incluyen el impuesto de transporte de que trata el Artículo 26 de la Ley 141 de 1994, ni la cuota de fomento establecida por el Artículo 15 de la Ley 401 de 1997. Dichos gravámenes deberán ser pagados por los sujetos pasivos señalados en las mencionadas normas.

ARTÍCULO 70. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO - AO&M. Por concepto de gastos de AO&M para el Sistema de Transporte de TRANSCOGAS S.A. E.S.P., se reconocen los presentados en el Anexo 3 de esta Resolución, que corresponden a un 100% de los gastos de AO&M reportados por la Empresa, porcentaje obtenido de aplicar la metodología de frontera de eficiencia.

ARTÍCULO 80. CARGOS FIJOS REGULADOS PARA LA REMUNERACIÓN DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO - AO&M. Para remunerar los costos de AO&M del Sistema de Transporte definido en el Artículo lo. de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG-001 de 2000, y las demás normas que la han modificado y complementado, se aprueba el siguiente Cargo Regulado:

Cargo Fijo (\$/kpcd-año)
25,241

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2000.

ARTÍCULO 9o. VIGENCIA. La presente Resolución deberá notificarse a la empresa TRANSCOGAS S.A. E.S.P. y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición, el

Por la cual se establecen los cargos regulados para el Sistema de Transporte de TRANSCOGAS S.A. E.S.P.


cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. **20 FEB. 2001**


CARLOS CABALLERO ARGÁEZ
Ministro de Minas y Energía
Presidente

PAE


CARMENZA CHAHÍN ÁLVAREZ
Director Ejecutivo
4

Por la cual se establecen los cargos regulados para el Sistema de Transporte de TRANSCOGAS S.A. E.S.P.

ANEXO 1

INVERSIÓN BASE

1.1 INVERSIÓN EXISTENTE

Activo	Entrada en Operación	Longitud (km)	Diámetro (pulgadas)	valor (US dic./2000)
Red Troncal				
Gasoducto				
Cogua-Zipalandia	1999	6.03	20	1,643,719
Zipalandia-Guacari	1999	6.97	20	1,899,367
Guacari-Cajicá (Troncal)	1999	7.57	20	2,063,711
Cajicá-Chía	1999	9.36	20	2,549,659
Estación Cogua	1999			601,899
Centro Principal de Control	1999			1,014,382
Sistema Regional de Transporte				
Gasoducto				
Guacari-Briceño	1999	4.97	14	1,354,277
Chía-Estación Guaymaral	1999	8.56	14	2,331,896
Cajicá-Cajicá (Poblado)	1999	0.29	4	40,159
TOTAL				13,499,069

Por la cual se establecen los cargos regulados para el Sistema de Transporte de TRANSCOGAS S.A. E.S.P.

1.2 PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES


Activo	Longitud (km)	Diámetro (pulgadas)	Valor en dólares de diciembre 31 de 2000				
			2001	2002	2003	2004	2005
Sistema Troncal de Transporte							
Gasoducto							
Chía (Troncal)-Pueblo Viejo	7.70	20		3,397,682			
Pueblo Viejo-San Rafael	8.80	20		3,931,136			
San Rafael-La Ramada	8.20	20		3,634,901			
La Ramada-Mosquera (Troncal)	5.10	20		2,260,731			
Muebles, Enseres y Equipos de Oficina			35,057				
Equipos de Transporte, Computo y Accesorios			124,838				
Subtotal			159,895	13,224,450			
Sistema Regional de Transporte							
Gasoducto							
Briceño-Sopó (Troncal)	4.85	8	1,140,601				
Chía (Troncal)-Chía (poblado)	0.02	4	2,612				
La Ramada-Cll 13	1.26	14		440,561			
Pueblo Vieja-Rio Bogotá (Cota)	1.30	14		443,705			
Mosquera-Madrid (Troncal)	5.50	10		1,473,286			
Madrid (Troncal)-El Corzo	8.20	8		1,976,808			
El Corzo-Cartagenita	2.10	8		490,016			
Cartagenita-Facatativa	4.00	8		941,277			
Zipalandia-Zipacquirá	2.00	4		261,234			
Cota (Troncal)-Cota (Poblado)	1.70	4		222,049			
Mosquera (Troncal)-Funza (Poblado)	2.30	4		300,414			
Mosquera (Troncal)-Mosquera (Poblado)	0.15	4		19,593			
Madrid (Troncal)-Madrid (Poblado)	0.30	3		35,396			
Briceño-Leona	2.80	14			957,259		
Mosquera-Soacha	14.00	14			4,895,127		
Leona-Tocancipá (Troncal)	3.06	3				357,996	
Tocancipá-Gachancipá (Troncal)	5.80	3				690,575	
San Rafael-Tenjo (Troncal)	16.60	3				2,055,957	
Tenjo (Troncal)-Tabio (Troncal)	8.00	3				990,796	
El Corzo-Bojacá (Troncal)	5.40	3				668,787	
Cartagenita-Zipacón (Troncal)	8.20	3				1,015,566	
Subtotal			1,143,213	6,604,339	5,852,386	5,779,077	-

Por la cual se establecen los cargos regulados para el Sistema de Transporte de TRANSCOGAS S.A. E.S.P.

1.2 PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES (Cont.)

Activo	Valor en dólares de diciembre 31 de 2000				
	2001	2002	2003	2004	2005
Sistema Regional de Transporte					
City Gate					
Estación Guaymaral	404,638				
Chía (Poblado)	36,822				
Cajicá (Poblado)	34,394				
Río Bogotá (Cota)		404,638			
Río Bogotá (CII 13)		404,638			
Briceño		13,252			
Sopó (Poblado)		34,394			
Zipaquirá (Poblado)		70,812			
Cota (Poblado)		17,501			
Fuma (Poblado)		34,394			
Madrid (Poblado)		70,812			
Mosquera (Poblado)		34,394			
Facatativá (Poblado)		36,822			
Soacha			404,638		
Tocancipá (Poblado)				22,255	
Gachancipá (Poblado)				13,252	
Tabio (Poblado)				13,252	
Bojacá (Poblado)				13,252	
Zipacón (Poblado)				13,252	
Tenjo (Poblado)				13,252	
Subtotal	475,854	1,121,657	404,638	88,515	-
TOTAL	1,778,962	20,950,446	6,257,024	5,867,592	-


CARLOS CABALLERO ARGAEZ
 Ministro de Minas y Energía
 Presidente


CARMENZA CHAHÍN ÁLVAREZ
 Director Ejecutivo

Por la cual se establecen los cargos regulados para el Sistema de Transporte de TRANSCOGAS S.A. E.S.P.

ANEXO 2**DEMANDA ESPERADA**

Año	Volumen anual kpc	Demanda de Capacidad kpcd
2000	10,406,697	60,500
2001	10,558,596	49,520
2002	15,040,905	62,976
2003	19,338,537	78,291
2004	23,666,643	92,059
2005	27,702,000	103,573
2006	29,961,576	109,845
2007	32,285,853	116,339
2008	34,393,587	122,031
2009	36,608,865	127,991
2010	37,354,527	130,225
2011	37,484,036	130,584
2012	37,582,618	130,872
2013	37,680,068	131,168
2014	37,778,008	131,469
2015	37,876,437	131,770
2016	37,975,358	132,073
2017	38,074,772	132,377
2018	38,174,688	132,545
2019	38,275,098	132,851


CARLOS CABALLERO ARGÁEZ
Ministro de Minas y Energía
Presidente


CARMENZA CHAHÍN ÁLVAREZ
Director Ejecutivo

Por la cual se establecen los cargos regulados para el Sistema de Transporte de TRANSCOGAS S.A. E.S.P.

ANEXO 3

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Año	Miles de Pesos de diciembre de 2000
2000	1,035,720
2001	2,067,016
2002	2,375,020
2003	2,663,855
2004	2,663,855
2005	2,663,855
2006	2,663,855
2007	2,663,855
2008	2,663,855
2009	2,663,855
2010	2,663,855
2011	2,663,855
2012	2,663,855
2013	2,663,855
2014	2,663,855
2015	2,663,855
2016	2,663,855
2017	2,663,855
2018	2,663,855
2019	2,663,855



CARLOS CABALLERO ARGÁEZ
Ministro de Minas y Energía
Presidente



CARMENZA CHAHÍN ÁLVAREZ
Director Ejecutivo